Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, 22 de agosto de dos mil veintidós (2022)

Martha Cecilia Sánchez Castellano
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LEBRIJA SANTANDER

Lebrija, veintidós (22) de agosto dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., y por no haber sido objetada por las partes y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6577d4b26f1cb9ca10ff44c5ec2b2db16c21c5d78e19c2cbc60b48706c910665**

Documento generado en 22/08/2022 05:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica